

**TERCERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación un inmueble ubicado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 311.04 metros cuadrados ubicado en la calle Napoleón número 448, lote 100, manzana 13, fraccionamiento Terranova, colonia Providencia, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Gobernación con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa;

Que la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número XXIX de fecha 23 de junio de 1992, en la que consta la donación a favor de la Federación del mencionado inmueble, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31189 el 28 de enero de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que los datos de localización del inmueble a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, se señalan en el plano número 14-08199-6/2012, elaborado por la Secretaría de Gobernación, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino obra en el expediente número 65/134509 integrado, bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación;

folio real número 31189 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado en noviembre de 2012 por la Secretaría de Gobernación; solicitud de destino de fecha 20 de junio de 2012, suscrita por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, y Dictamen de usos y destinos específicos de fecha 30 de abril de 2013, emitido por la Comisión de dictaminación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara;

Que la Secretaría de Gobernación mediante oficio número D.G.R.M.S.G./481/2012 de fecha 20 de junio de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el primer considerando del presente ordenamiento, a fin de continuar utilizándolo con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa;

Que la Secretaría de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, mediante Dictamen de usos y destinos específicos con número de expediente 039/D2/E-2013/1285 de fecha 30 de abril de 2013, determinó procedente el uso que se le viene dando al inmueble objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Guadalajara y Planes Parciales de Desarrollo Urbano;

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo con las edificaciones que se encuentren en el mismo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones de su Coordinación Estatal en esa entidad federativa.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Gobernación, diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura lo utilice como bodega.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 8,206.386 metros cuadrados, donde se encuentran diversas instalaciones y construcciones, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 11,011.38 metros cuadrados, ubicada en la avenida Independencia sin número, esquina con 1a. cerrada de Independencia, Barrio de la Concepción, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual será utilizada por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura como bodega multiuso;

Que la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 38 de fecha 28 marzo de 1996, otorgada por el Notario Público número 234 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56091 el 24 de agosto de 2000, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SCPF-222-2010, elaborado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, así como del presente destino, obra en el expediente número 65/131110 integrado bajo la responsabilidad del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el Centro de Documentación de dicho Instituto, expediente que se encuentra en custodia de su Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

Que el inmueble de mayor extensión del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, fue adquirido por el Gobierno Federal en virtud de una dación en pago de créditos fiscales y habiendo transcurrido más de 18 meses a partir de su escrituración sin haber sido enajenado, la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DE-61366 Bis de fecha 1 de agosto de 2000, lo puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública;

Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el destino materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este

instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del título de propiedad a que se refiere el segundo considerando de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación; folio real número 56091 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; solicitud de destino de fecha 20 de mayo de 2011, suscrita por la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y Licencia Municipal de Uso de Suelo por la que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, señala que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante oficio número DG/181/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento con las instalaciones y construcciones que en ella se encuentran, a efecto de que la utilice como bodega multiuso;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, mediante Licencia Municipal de Uso de Suelo número LMUS/143/12, de fecha 13 de julio de 2012, autorizó el uso que se le pretende dar a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento, de conformidad con las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultitlán, y

Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, junto con las instalaciones y construcciones que en ella se encuentran, a efecto de que, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura la utilice como bodega multiuso.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Clyde Industrial, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4990/2013.- Expediente RS/0021/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CLYDE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4989/2013, de veintiocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0021/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Clyde Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecno Controles y Equipos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4993/2013.- Expediente RS/0022/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNO CONTROLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/4992/2013, de veintiocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0022/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Tecno Controles y Equipos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Manuel Salinas Hernández**.- Rúbrica.